



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	<ul style="list-style-type: none">NELSY CAICEDO RAMÍREZ
EJECUTADOS	<ul style="list-style-type: none">ELKIN EDUARDO SERNA ZULUAGAMARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ QUINTERO
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00310-00
ASUNTO	Requiere a parte ejecutante envío aviso

Conforme lo dispuesto por el artículo 29 del CPTSS no habiendo sido notificado de manera personal al ejecutado ELKIN EDUARDO SERNA ZULUAGA, a **través de un aviso se le informará que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de aquel, con la advertencia que si no comparece se le designará un curador para la Litis.**

Conforme constancia secretarial que antecede (PDF 049), la ejecutante aportó al proceso, la comunicación para diligencia de notificación personal remitida al ejecutado ELKIN EDUARDO SERNA ZULUAGA, a la dirección denunciada en la demanda, esto es, a la carrera 14 Nro. 17N-06 de Armenia, Quindío, a través de una empresa de correo certificado, la cual indicó que la persona por notificar si reside y si labora en dicho lugar.

Por lo anterior se requerirá a la ejecutante a fin de que, conforme lo dispuesto por el artículo 29 del CPTSS en concordancia con el artículo 292 del CGP, remita el Aviso al ejecutado ELKIN EDUARDO SERNA ZULUAGA, a la dirección denunciada en la demanda, es decir, a la carrera 14 Nro. 17N-06 de Armenia, Quindío, a través de correo certificado, adjuntando copia de la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago, expresando en el aviso la fecha de este, la fecha de la providencia que se notifica, la dirección electrónica y física del juzgado que conoce del proceso, la naturaleza del proceso, el nombre de las partes y la advertencia de que al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, se contabilizará el término de diez días que se le conceden para concurrir al juzgado a notificarse personalmente, y que en caso de no comparecer se le designará un curador que lo represente en el proceso.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Respecto a la ejecutada MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ QUINTERO, la empresa de correo certificado, indicó que la persona por notificar no reside ni labora en la la carrera 14 Nro. 17N-06 de Armenia, Quindío, por lo que se requerirá a la parte ejecutante a fin de que suministre una nueva dirección donde se pueda localizar y/o solicite su emplazamiento.

Para los fines legales a que haya lugar, se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante el informe rendido por el secuestre designado (Nro. PDF 047 del expediente electrónico).

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que conforme lo dispuesto por el artículo 292 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 29 del CPTSS, envíe el aviso de que tratan dichas normas, a la dirección física inserta en la demanda, esto es, a la carrera 14 Nro. 17N-06 de Armenia, Quindío, adjuntando copia de la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago, expresando en el aviso la fecha de este, la fecha de la providencia que se notifica, la dirección electrónica y física del juzgado que conoce del proceso, la naturaleza del proceso, el nombre de las partes y la advertencia de que al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, se contabilizará el término de diez días que se le conceden para concurrir al juzgado a notificarse personalmente, y que en caso de no comparecer se le designará un curador que lo represente en el proceso.

Se le concede al ejecutante el término de diez (10) días.

SEGUNDO: A efectos de notificar a la ejecutada MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ QUINTERO, se requiere a la parte ejecutante para que suministre una nueva dirección donde se pueda localizar y/o solicite su emplazamiento.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante el informe rendido por el secuestre designado. Para los fines que estime pertinentes.

CUARTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte ejecutante elsa_milena@hotmail.com, junto con acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d163dbc0449c3f8c82b04560bb20222be62dc71bcb94f78246d1dfb82ea593e**

Documento generado en 10/11/2023 08:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>